



Dirección General de Obras
y Desarrollo Urbano

Alcaldía **Álvaro Obregón**
2018-2021

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AAO-AD-O-009-18
T R A B A J O S

C A R A C T E R Í S T I C A S

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO REALIZADO
MONTO CON I.V.A:	\$279,562.33
PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
MODALIDAD	ADJUDICACIÓN DIRECTA
OBRA Y/O SERVICIO A JUSTIFICAR:	TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIO EN LA COLONIA ACUEDUCTO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL

A N T E C E D E N T E S

Con fundamento en los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3 apartado "A" fracción I, 23, 24 inciso C), 44 fracción I inciso a), 61 primer párrafo y 62 párrafo primero y segundo y 64 bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 75-A del Reglamento de la misma Ley, así como el Artículo 36 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2018, se determinó realizar la adjudicación, de los TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIO EN LA COLONIA ACUEDUCTO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, a la empresa: GNSY INGENIERÍA, S.A. DE C.V., representada por la C. BLANCA ESTELA HUERTA GARCÍA, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa conforme a la evaluación de los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, y que el importe del contrato no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento se encuentren establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México; realizados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 3 apartado a), 23, 24 inciso c, 25 inciso a fracción I, 44 fracción i inciso a) y 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal particularizándolos de acuerdo a lo establecido en la Sección 6 de las Políticas, Administrativas, Bases y Lineamientos en material de Obra Pública.

JUSTIFICACIÓN

Debido a la carencia de personal calificado propio de la Alcaldía para llevar a cabo los trabajos de obra pública, se requiere la contratación de la empresa denominada: **GNSY INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, la cual cuenta con experiencia, capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos financieros y humanos que son necesarios para iniciar los trabajos en la fecha requerida por la Alcaldía, por lo que el ejercicio que dejó lugar a la opción para la **adjudicación** de este contrato, es tomando como base los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez**, establecidos en los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el 75-A del Reglamento de la misma Ley.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ECONOMÍA

La Alcaldía en Álvaro Obregón, tomando en cuenta la importancia, características, magnitud y complejidad de los trabajos de obra pública, contrata en las mejores condiciones a la persona moral más idónea, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la ejecución de los trabajos que requiere.

Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Tels.: 52-76-67-36





Dirección General de Obras
y Desarrollo Urbano

Alcaldía **Álvaro Obregón**

2018-2021

Ahora bien, la proposición presentada por la contratista GNSY INGENIERÍA, S.A. DE C.V., reúne las mejores condiciones, sin menoscabo de la calidad de los trabajos requeridos en los términos de referencia y el plazo de ejecución de los mismos.

EFICACIA

Con el hecho de recurrir al procedimiento de **Adjudicación Directa**, se atienda con mayor rapidez el objeto de la misma, se eviten problemas de interrupciones, retrasos y puesta en operación, así como que el ejecutor en la elección, resulta conocido para la **Administración Pública**, por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa, así como la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio de los trabajos.

Lo anterior, se demuestra con los contratos realizados en diversas dependencias y a que su capacidad técnica para la realización de éstos trabajos es amplia; motivo por el cual la empresa **GNSY INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** resulta apta, ya que su capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás necesarios, para atender el requerimiento de la Alcaldía.

EFICIENCIA

La Alcaldía en Álvaro Obregón, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas, contrata directamente a las personas físicas o morales que reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento y continuidad de los servicios públicos, con el costo mínimo y en el menor tiempo posible, optimizando los recursos.

Con la adjudicación directa ágil y oportuna del contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, la Alcaldía estará en condiciones de ejecutar a través de un tercero los trabajos de obra pública correspondientes, donde el tercero será supervisado por la Residencia de Obra a cargo de una de las Unidades Administrativas de esta Alcaldía.

Aunado a lo anterior la proposición presentada por la empresa **GNSY INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, una vez evaluada es solvente al reunir las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento y continuidad de los servicios públicos y funciones encomendadas a la Alcaldía en Álvaro Obregón de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley, para acreditar el criterio de eficiencia, se tiene

1. Dentro de la proposición presentada se consideraron los Términos de Referencia con sus alcances.
2. El importe propuesto de **\$279,562.33** (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), se encuentra dentro del rango de montos máximos autorizados.
3. El programa de ejecución de los trabajos propuestos con fecha de inicio PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y fecha de terminación TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, con un periodo de ejecución de 61 días naturales, es congruente con lo solicitado por la Alcaldía.

De esta manera se cumple con el criterio de eficiencia previsto en la Ley, toda vez que: 1.- con el costo de los trabajos se optimizaron los recursos; 2.- que en los términos de referencia se prevé la calidad de los trabajos; 3.- que en el programa de ejecución de los trabajos se consideró el periodo y plazos solicitados para su desarrollo en el menor tiempo posible, en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiarán a la Alcaldía.

IMPARCIALIDAD

La Alcaldía en Álvaro Obregón, tomando en cuenta la importancia, características, magnitud y complejidad de las trabajos de obra pública, selecciona el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones y por consiguiente, dicho procedimiento debe garantizar y satisfacer en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Ahora bien, la contratación de los trabajos de obra pública, se realizan conforme al procedimiento de contratación por Adjudicación Directa establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dado que se seleccionó a la empresa **GNSY INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, emitiendo la invitación a participar y se evaluó su proposición; verificando los elementos que permitan determinar que la contratista cuenta con la adecuada experiencia, recursos financieros y capacidad de respuesta inmediata para ejecutar los

Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Tels.: 52-76-67-36

Página 2 de 3



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



Dirección General de Obras
y Desarrollo Urbano

Alcaldía Álvaro Obregón

2018-2021

trabajos de obra pública objeto del presente dictamen y que con respecto a sus compromisos contractuales en esta y/u otras Dependencias, no limitará la capacidad técnica y financiera requeridas por la Alcaldía en Álvaro Obregón.

De acuerdo con lo anterior, también se cumple con el criterio de imparcialidad en el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, toda vez que de conformidad con los criterios de eficiencia, eficacia y economía, señalados en el presente dictamen, se garantiza y se satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación de los trabajos de obra pública.

HONRADEZ

Se realiza con **honradez**, toda vez que el procedimiento de **adjudicación** se llevará a cabo con absoluta transparencia al acreditarse los criterios que lo justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la **Alcaldía en Álvaro Obregón**.

Se cumple con este criterio, cuidando que la contratista (física y/o moral) a seleccionar no se encuentre en los supuestos del **Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal**.

CONFLICTO DE INTERESES

Asimismo manifiesta que la empresa adjudicada como son: los socios, directivos accionistas, administradores, comisionarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o no van a tener el siguiente año o han tenido en los últimos años, relación personal, profesional, laboral, similar o de negocios con las personas, servidores públicos señalados al final del dictamen.

Fundamento Legal

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3 apartado "A" fracción I, 23, 24 inciso C), 44 fracción I inciso a), 61 primer párrafo y 62 párrafo primero y segundo y 64 bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 75-A del Reglamento de la misma Ley, así como el Artículo 36 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2018, el cual especifica que se podrá adjudicar directamente obra pública y servicios, hasta por un monto de **\$711,000.00 con I.V.A.**

Derivado de los criterios y fundamento legal señalados anteriormente, la **Alcaldía en Álvaro Obregón** a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, determinó adjudicar el contrato **No. AAO-DGODU-AD-O-009-18**, relativo a los **TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIO EN LA COLONIA ACUEDUCTO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**, con un importe de **\$279,562.33** (incluye I.V.A.), con un periodo de ejecución de 61 días naturales, con fecha de inicio **01 de noviembre de 2018** y fecha de término del **31 de diciembre de 2018**, a la empresa **GNSY INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, comprometiéndose a firmar el contrato respectivo el día **31 de octubre de 2018**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta **Alcaldía en Álvaro Obregón**, ya que cumplió con los preceptos técnicos, económicos, financieros y administrativos, solicitados por la **Alcaldía en Álvaro Obregón** para desarrollar adecuadamente los trabajos y dar cumplimiento a las metas en tiempo y forma establecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes:

POR LA ALCALDÍA

LIC. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltteca, C.P. 01150
Tels.: 52-76-67-36

